



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Radicado: 2018-00548-00

Habiéndose propuesto nulidad del proceso, además de los recursos ordinarios de reposición y apelación, en los términos del artículo 134 del Código General del Proceso, se corre traslado de ella a la parte demandada representada por los herederos determinados e indeterminados del señor Francisco Luis Figueroa, para que se pronuncien, dentro del término de ejecutoria de esta decisión.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

1

 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por Estados N° ____ hoy a las 8:00 a. m. Medellín ____ de ____ de 201__ _____ Secretaria
--